

Copia Certificada



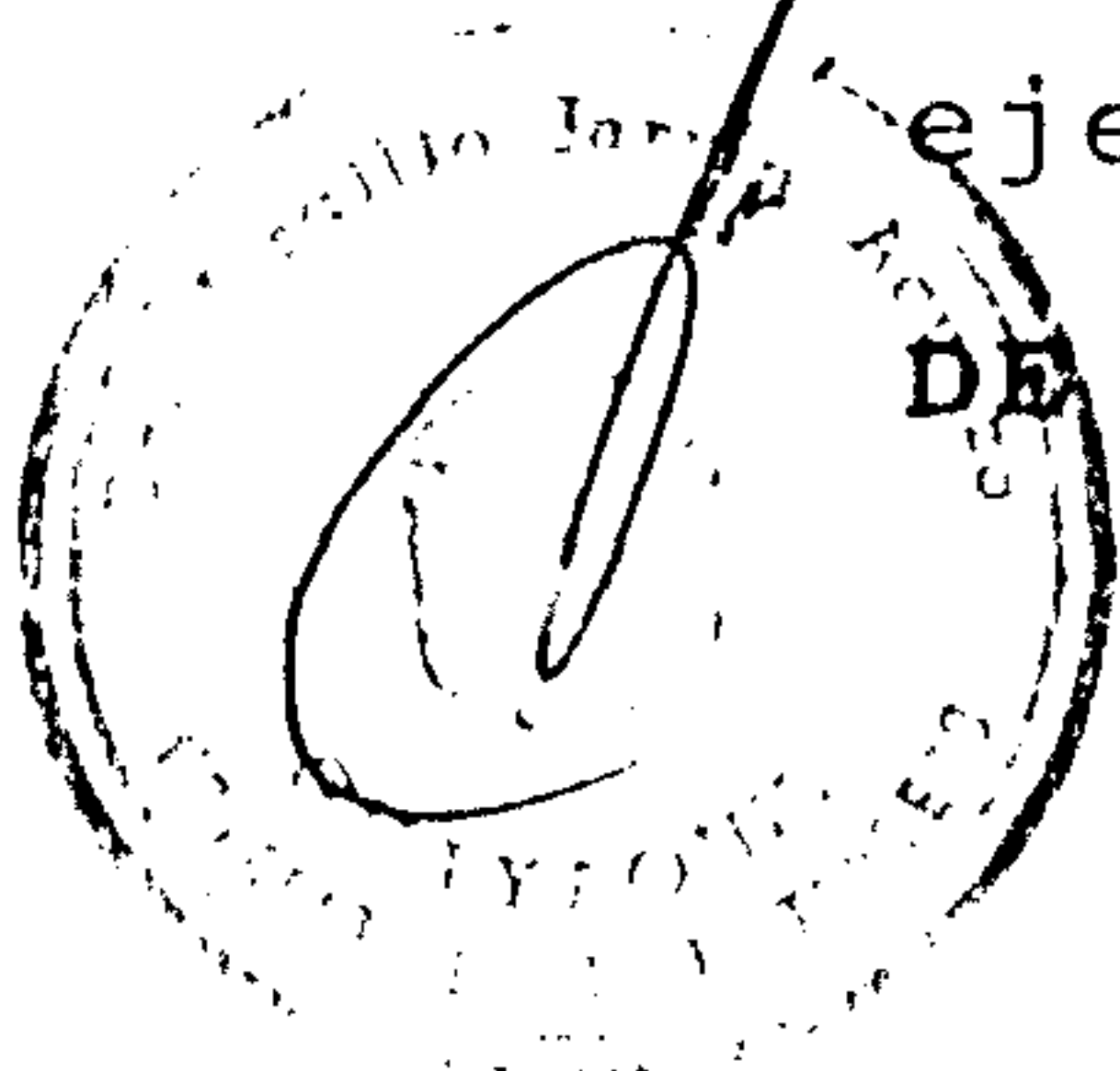
NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

CONTRATO DE CESION
DE PARTICIPACIONES
SOCIALES EN LA COM-
PAÑÍA CONSTRUCTORA
INECA CIA. LTDA. QUE
HACEN LOS CONYUGES
SEÑOR GUILLERMO ANTONIO
HIDALGO DE LEMOS Y
SEÑORA VIVIANA HOLGUIN
PUGA DE HIDALGO A FA-
VOR DEL SEÑOR ANTONIO
HIDALGO FEBRES CORDERO
Y LOS CONYUGES SEÑOR
ARCADIO AROSEMENA ROBLES

Y SEÑORA CAROL ABEIGA DE AROSEMENA A
FAVOR DEL SEÑOR ARCADIO AROSEMENA
GALLARDO.- CUANTÍA: US\$360,04.- En la
ciudad de Guayaquil, República del
Ecuador, a los DIECINUEVE días del
mes de Abril del año dos mil dos,
ante mí, Doctor VIRGILIO JARRÍN
ACUNZO, Abogado y Notario Público
Décimo Tercero Interino de este Cantón,
comparecen: Por una parte, los cónyu-
ges señor GUILLERMO HIDALGO DE LEMOS,
de estado civil casado, de profesión
ejecutivo, y señora VIVIANA HOLGUÍN
DE HIDALGO, de estado civil casada,

Mis Doc:
Cont. Espec.
Ingreso:
C- 5557
Janet.-



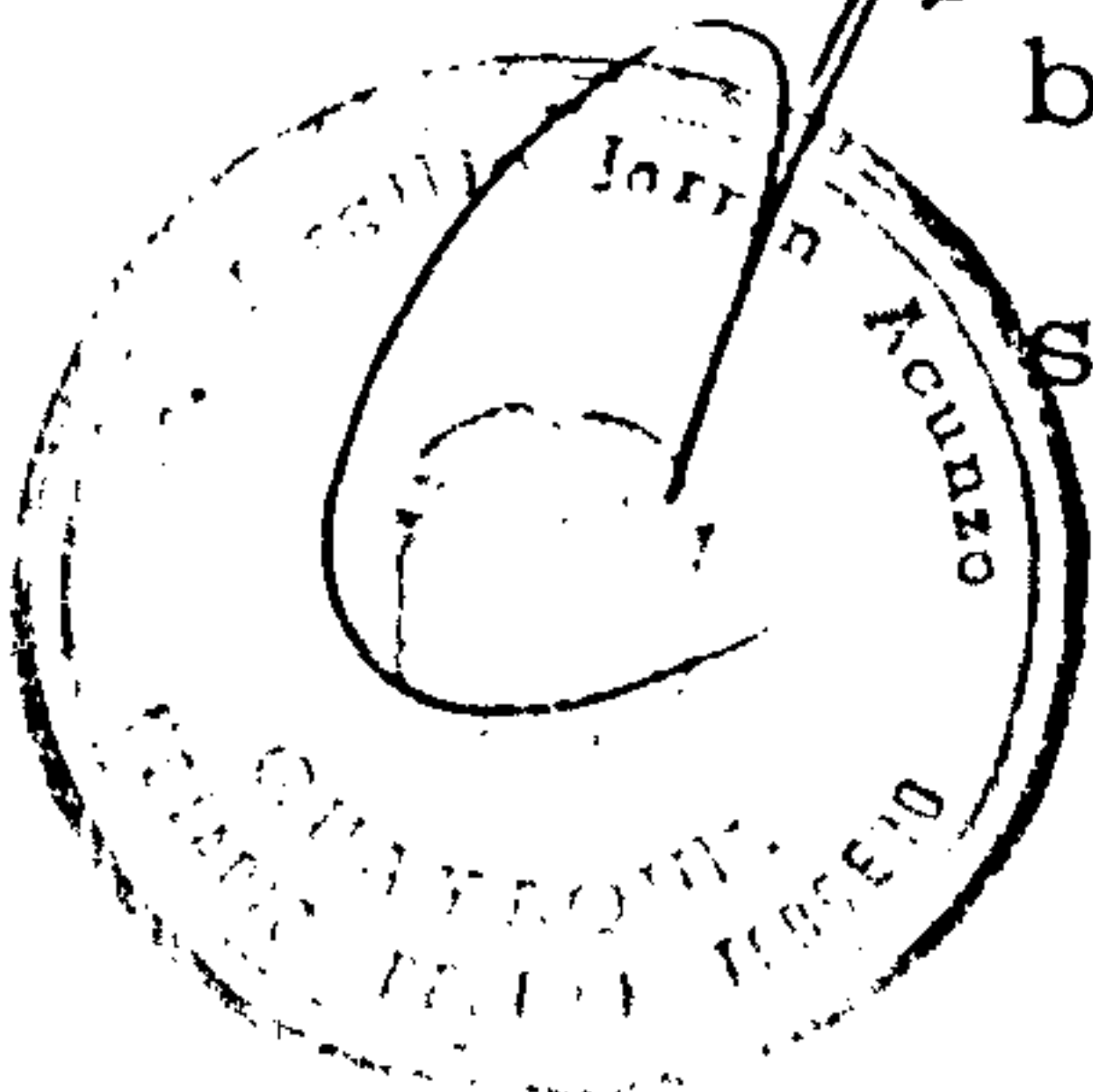
de profesión ejecutiva, y los cónyuges señor **ARCADIO AROSEMENA ROBLES**, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, y señora **CAROL ABEIGA DE AROSEMENA**, de estado civil casada, de profesión ejecutiva, todos por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada; y, por otra parte, los señores **ANTONIO HIDALGO FEBRES CORDERO**, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, y **ARCADIO AROSEMENA GALLARDO**, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, ambos por sus propios derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos, y a quienes de conocerlos personalmente doy fe; bien instruidos sobre el objeto y resultados de esta Escritura Pública de **CESION DE PARTICIPACIONES**, a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento los comparecientes me



NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

presentan la minuta que es del tenor literal siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste el Contrato de Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía CONSTRUCTORA INECA CIA. LTDA., que se determina al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen a la celebración de la cesión de participaciones, contenida en este instrumento en calidad de Ceden-tes: el señor Guillermo Hidalgo De Lemos y señora Viviana Holguín Puga de Hidalgo, y el señor Arcadio Arosemena Robles y señora Carol Abeiga de Arosemena; y en calidad de Cesionarios: el señor Antonio Hidalgo Febres Cordero y el señor Arcadio Arosemena Gallardo.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) CONSTITUCIÓN.-** La compañía se constituyó como Sociedad Anónima, bajo la denominación de INDUSTRIAS METALICAS ECUATORIANAS S. A. INECA, mediante Escritura Pública que autorizó el Notario señor José Montalván Cornejo el veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, en esta ciudad, la misma que fue



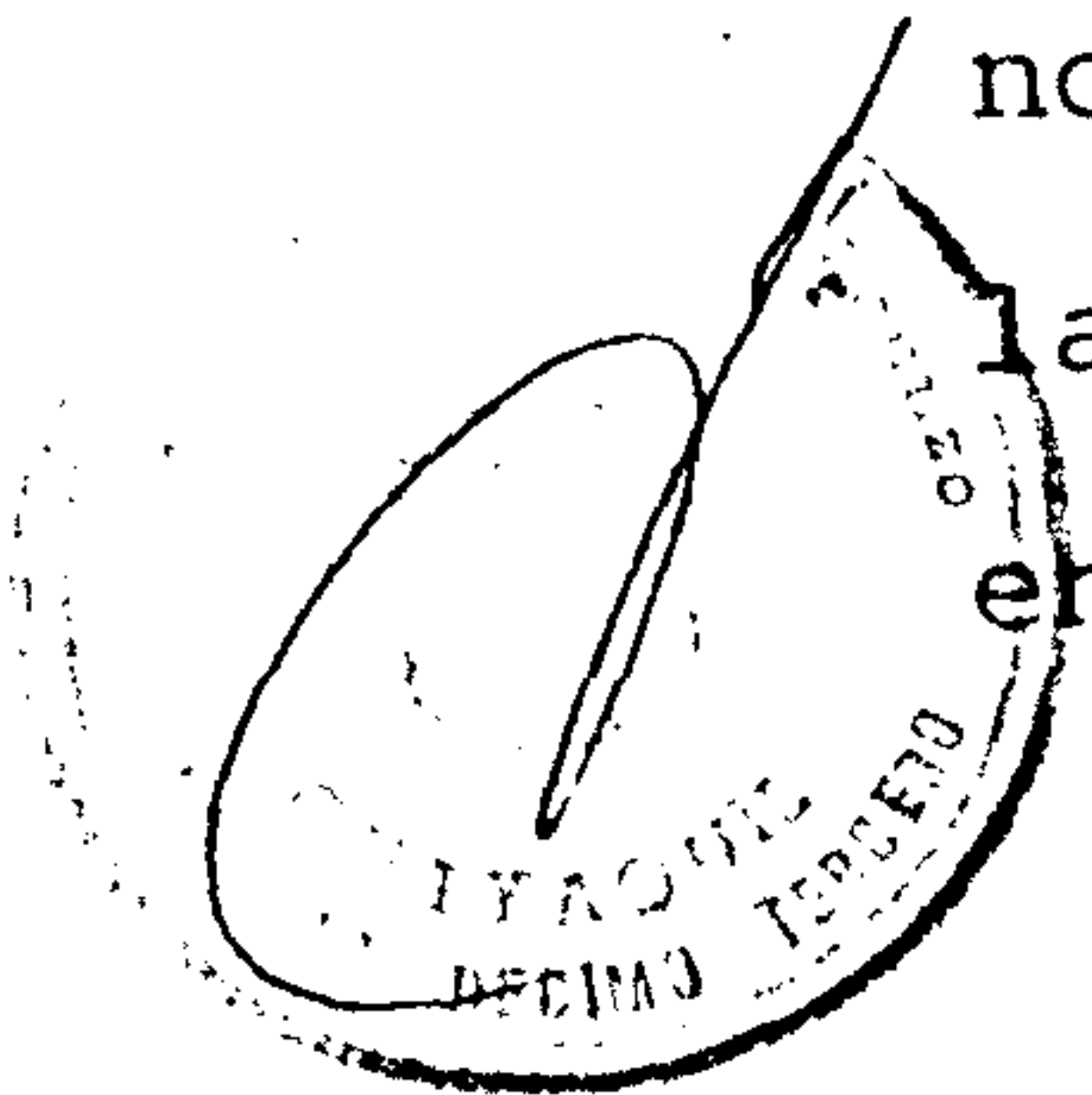
aprobada por Mandato Judicial mediante auto dictado por el Señor Juez Cuarto Provincial del Guayas según disposiciones legales vigentes a esa fecha, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil de este cantón el veintiséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, con un capital de DOCE MIL SUCRES (S/.12.000); **AUMENTOS DE CAPITAL.- UNO.-** La Sociedad se transformó a Compañía de Responsabilidad Limitada según consta de la Escritura Pública autorizada por el Notario Doctor Jorge Jara Grau el trece de abril de mil novecientos sesenta y cinco, en la ciudad de Guayaquil, la misma que fue aprobada por auto dictado por el Señor Juez Quinto Provincial del Guayas e inscrita en el Registro Mercantil el cinco de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. Mediante esta misma Escritura la Compañía transformada y con la denominación de INDUSTRIAS METALICAS ECUATORIANAS C. LTDA. INECA hizo un primer aumento de capital a la cantidad de CINCUENTA MIL SUCRES (S/.50.000) y reformó su estatuto; **DOS.-** La Compañía realizó un nuevo aumento de capital,



NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Abogado

con lo cual llegó a la suma de QUINIENTOS DIEZ MIL SUCRES (S/.510.000), mediante escritura pública autorizada por el Notario Abogado Germán Castillo Suárez, el trece de enero de mil novecientos setenta y siete, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil el quince de Diciembre de mil novecientos setenta y siete; **TRES.-** Realizó un tercer aumento, por medio del cual llegó a la suma de UN MILLON VEINTE MIL SUCRES (S/.1'020.000), mediante escritura autorizada por el Notario Abogado Germán Castillo Suárez el treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y nueve, aprobada pro la Intendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil respectivo con fecha nueve de julio de mil novecientos ochenta; **CUATRO.-** Un cuarto aumento de capital a la suma de TRES MILLONES DE SUCRES (S/.3'000.000) según escritura que autorizó el Notario Abogado Germán Castillo Suárez el nueve de marzo de mil novecientos ochenta y dos, aprobado por la Intendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil el seis de



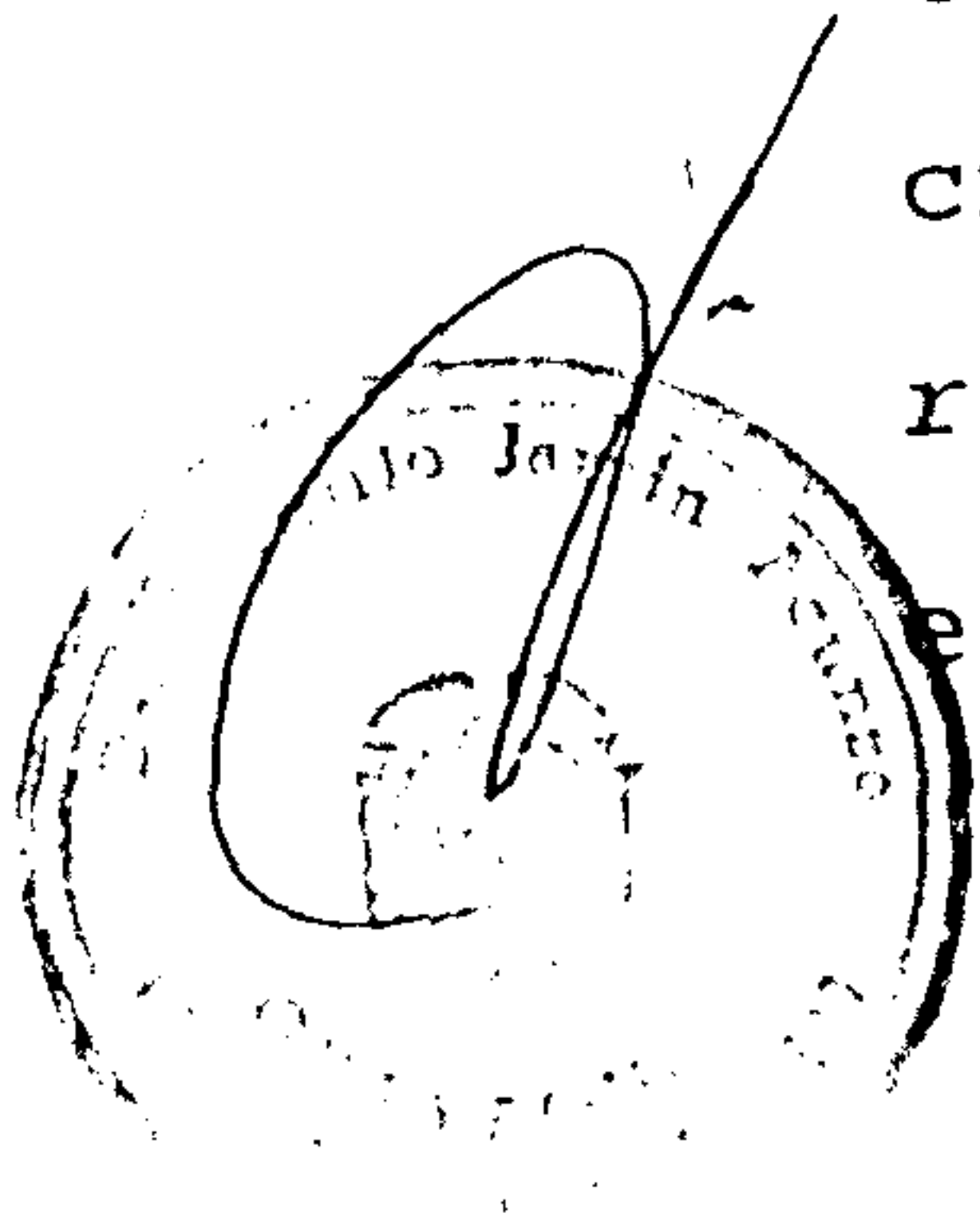
agosto de mil novecientos ochenta y dos; CINCO.- Un quinto Aumento de Capital a la cantidad de SEIS MILLONES DE SUCRES (S/.6'000.000) constante en la Escritura celebrada el doce de junio de mil novecientos ochenta y cinco ante el Notario Germán Castillo Suárez, en esta ciudad, ampliación de plazo y reforma de Estatutos, aprobada por la Intendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil el treinta de octubre de mil novecientos ochenta y cinco; SEIS.- Mediante Escritura Pública otorgada el veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y dos ante el Notario Abogado Francisco Coronel Flores, la Compañía aumentó su capital, con lo cual llegó a la suma de DIECIOCHO MILLONES DE SUCRES (S/.18'000.000) reformó sus estatutos y cambió la denominación por CONSTRUCTORA INECA CIA. LTDA. Esta escritura se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres. El capital actual de la compañía CONSTRUCTORA INECA CIA. LTDA., es de SETECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AME-



NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

RICA (US\$720,00) cada participación tiene un valor de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$0,04); C) **CESIONES DE PARTICIPACIONES.- UNO.-** Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Abogado Francisco Coronel Flores, Titular de la Notaría Vigésima Novena de este cantón, el siete de diciembre de mil novecientos noventa, el socio señor Luis Hidalgo Febres Cordero, cedió la totalidad de sus dos mil (2.000) participaciones sociales del valor nominal de MIL SUCRES CADA UNA (S/.1.000) cada una, en la forma y cuantía que siguen: **UNO.-** A favor del socio señor Antonio Hidalgo Febres Cordero, mil participaciones; **DOS.-** Al socio señor Arcadio Arosemena Gallardo, noventa y nueve participaciones; **TRES.-** Al nuevo socio señor Abogado Carlos Arosemena Gallardo, una participación. La transferencia de participaciones se anotó en el Registro Mercantil de Guayaquil el cinco de febrero de mil novecientos noventa y uno; **DOS.-** Luego, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Abogado Francisco Coronel Flores, el veintiséis de abril de mil nove-



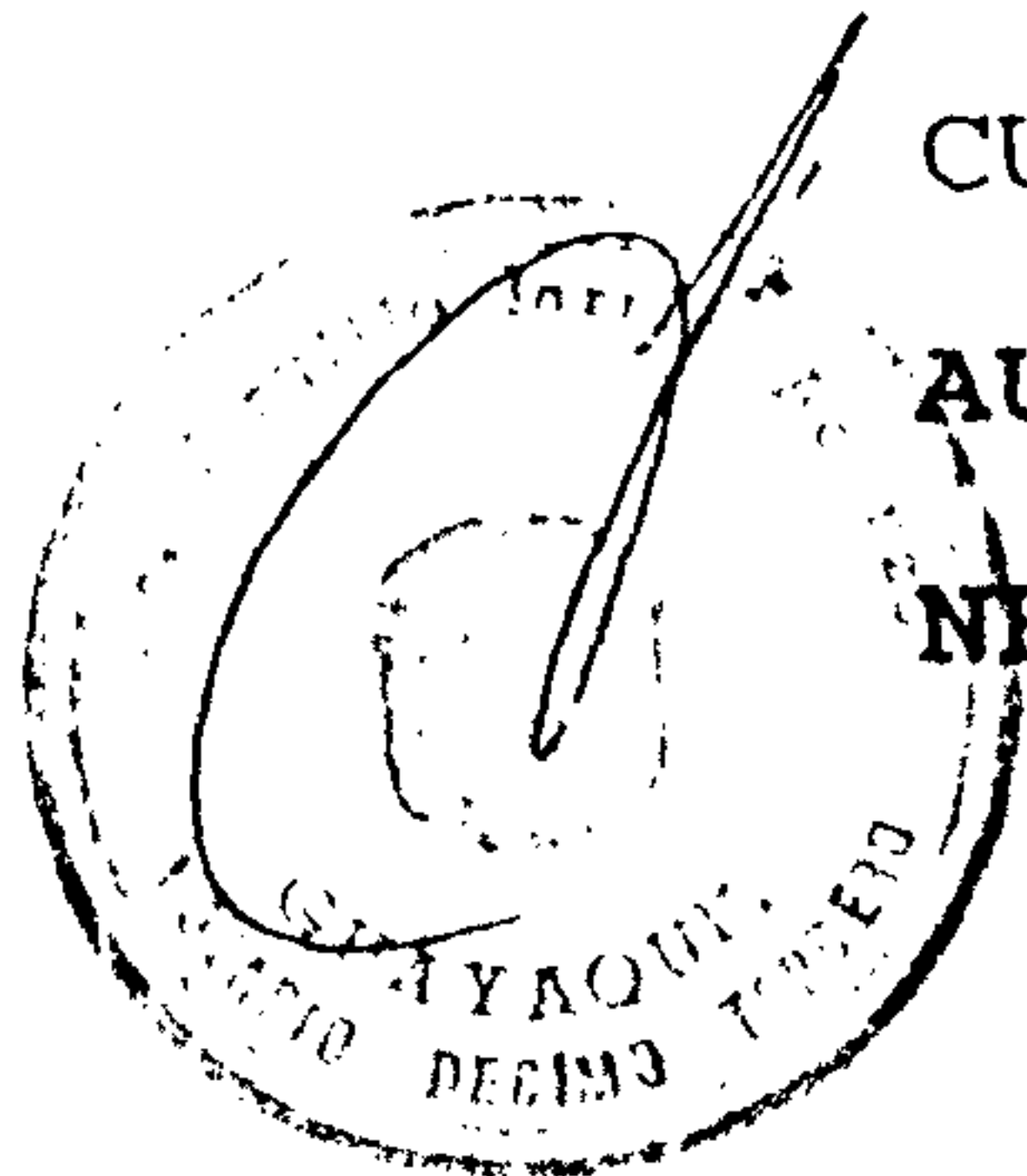
cientos noventa y cuatro, el socio señor Antonio Hidalgo Febres Cordero cedió y transfirió nueve mil (9.000) participaciones de MIL SUCRES (S/.1.000) cada una a favor del señor Arcadio Arosemena Robles. La mencionada escritura fue anotada en el Registro Mercantil de Guayaquil el trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro; **TRES.-** Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Abogado Julio Guerrero Cárdenas el veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco, el señor Arcadio Arosemena Robles cedió y transfirió ocho mil novecientos noventa y nueve (8.999) participaciones de MIL SUCRES (S/.1.000) cada una a favor del señor Alberto Coronel De Lemos. El señor Arcadio Arosemena Gallardo cedió y transfirió una (1) participación de MIL SUCRES (S/.1.000) a favor del señor Alberto Coronel De Lemos; la escritura fue anotada en el Registro Mercantil el catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- **CUATRO.-** Finalmente, mediante Escritura Pública otorgada el quince de junio de mil novecientos noventa y nueve ante el Doctor Jorge



NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarín Acunzo
Abogado

Pino Vernaza, Notario Undécimo del Cantón Guayaquil, el señor Alberto Coronel De Lemos, propietario de nueve mil(9.000) participaciones de MIL SU-CRES (S/.1.000) cada una obtuvo la correspondiente autorización para ceder la totalidad de las participaciones al señor Guillermo Antonio Hidalgo De Lemos. Esta cesión de participaciones fue anotada en el Registro Mercantil de Guayaquil el trece de julio de mil novecientos noventa y nueve.- **D) SOCIOS ACTUALES.-** Los .Socios de la Compañía CONSTRUCTORA INECA CIA. LTDA. en la actualidad son: a) Señor Arcadio Arosemena Gallardo propietario de ocho mil novecientos noventa y nueve(8.999) participaciones de CUATRO CENTAVOS DE DÓ-LAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$0.04) cada una; b) Señor Guillermo Antonio Hidalgo de Lemos, propietario de nueve mil (9.000) participaciones de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR(US\$0,04) cada una; c) Señor Arcadio Arosemena Robles, propietario de una participación de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR(US\$0,04); **E) AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** En la sesión de Junta General



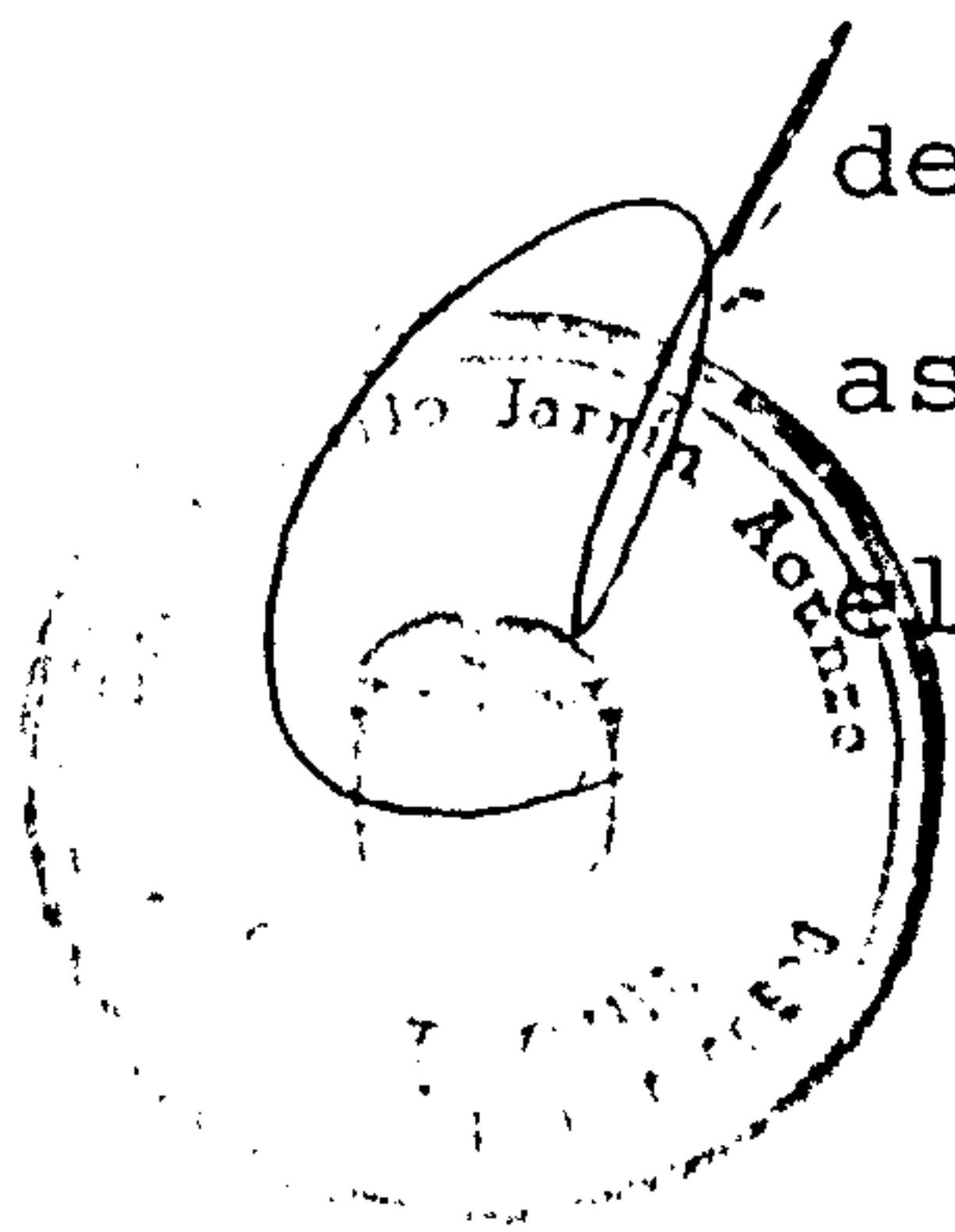
Universal de Socios de la Compañía CONSTRUCTORA INECA CIA. LTDA., celebrada el veinte de marzo del dos mil dos, el señor Guillermo Antonio Hidalgo De Lemos y señora Viviana Huguín Puga de Hidalgo, propietarios de nueve mil (9.000) participaciones de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$0.04) cada una obtuvieron la correspondiente autorización para ceder la totalidad de las participaciones al, señor Antonio Hidalgo Febres Cordero; y el señor Arcadio Arosemena Robles y señora Carol Abeiga de Arosemena, propietarios de una(1) participación de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$0,04) obtuvieron la correspondiente autorización para ceder la totalidad de la participación a favor del señor Arcadio Arosemena Gallardo. Todas estas participaciones se encuentran pagadas en el cien por ciento de su valor.- **CLÁUSULA TERCERA: AUTORIZACIÓN CONYUGAL.-** La señora Viviana Holguín Puga de Hidalgo declara que autoriza la cesión efectuada por su cónyuge señor Guillermo Antonio Hidalgo De Lemos a favor del señor Antonio Hidalgo Febres Cordero; y la señora



NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Abogado

Carol Abeiga de Arosemena declara que autoriza la cesión efectuada por su cónyuge señor Arcadio Arosemena Robles a favor del señor Arcadio Arosemena Gallardo.- **CLÁUSULA CUARTA: CESIÓN.-** Con los antecedentes expuestos el señor Guillermo Antonio Hidalgo De Lemos y señora Viviana Holguín Puga de Hidalgo ceden nueve mil (9.000) participaciones de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$0.04) cada una a favor del señor Antonio Hidalgo Febres Cordero, el mismo que acepta por convenir a sus intereses y el señor Arcadio Arosemena Robles; y la señora Carol Abeiga de Arosemena ceden una (1) participación de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$0,04) a favor del señor Arcadio Arosemena Gallardo, el mismo que acepta por convenir a sus intereses.- **CLÁUSULA QUINTA: PRECIO.-** El precio que las partes contratantes han acordado por la cesión de participaciones sociales, objeto de esta escritura pública es su valor nominal que los cesionarios han pagado a los cedentes, al contado, declarando que está así extinguida la obligación de pagar el precio pactado.- **CLÁUSULA SEXTA: Los**



comparecientes hacen constar que en virtud de la cesión aquí contenida, el capital de la compañía CONSTRUCTORA INECA CIA. LTDA., queda integrado de la siguiente forma: Uno.- Señor Arcadio Arosemena Gallardo, propietario de nueve mil (9.000) participaciones de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$0.04) cada una; Dos.- Señor Antonio Hidalgo Febres Cordero, propietario de nueve mil (9.000) participaciones de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$0.04) cada una.- **CLÁUSULA SEPTIMA: SANEAMIENTO.**- Los Cedentes declaran que sobre las participaciones cedidas no pesa ningún gravamen ni limitación en su dominio, declaración bajo cuya fe se celebra este contrato.- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo que consulten la validez y eficacia de este instrumento público.- Se agregan como documentos habilitantes: **UNO.**- Acta de Junta General Universal de Socios de la compañía CONSTRUCTORA INECA CÍA. LTDA., celebrada el veinte de marzo del dos mil dos.- Deje constancia de que las partes contratantes se autorizan mutuamente y autorizan a la Abogada Patricia Becerra de Reinoso, a obtener la inscripción de esta escritura

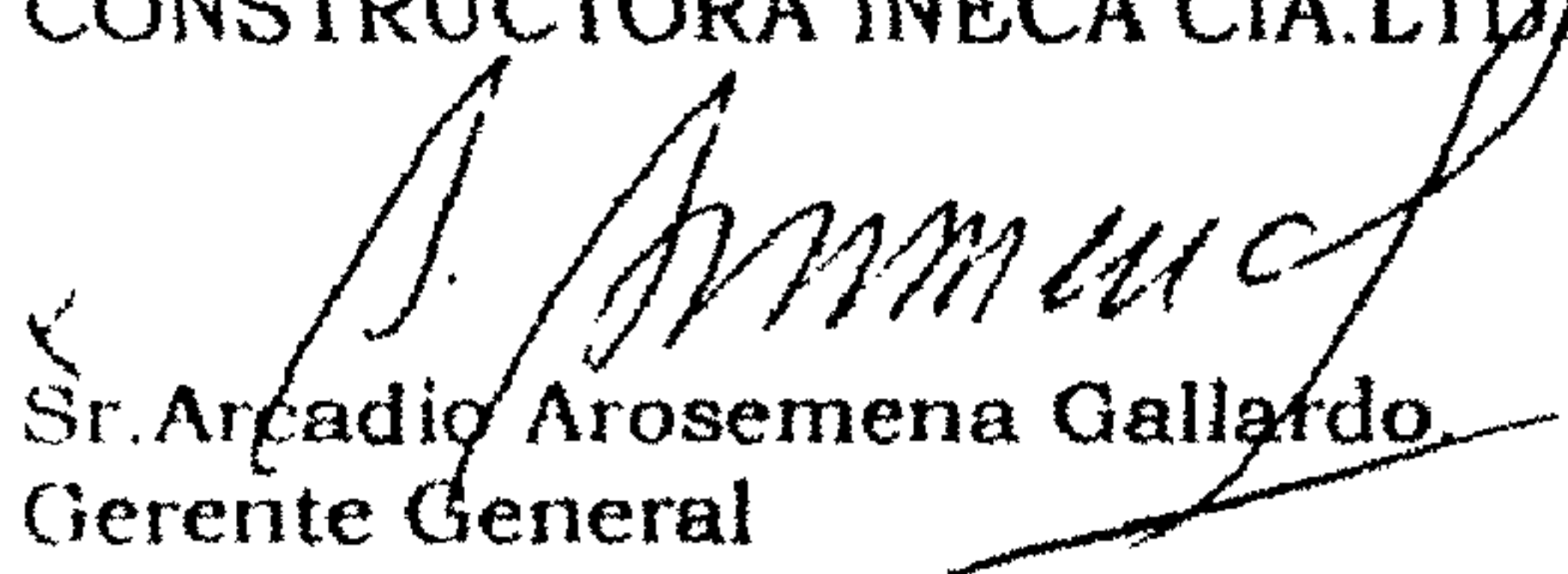
CONSTRUCTORA INECA CIA.LTDA.

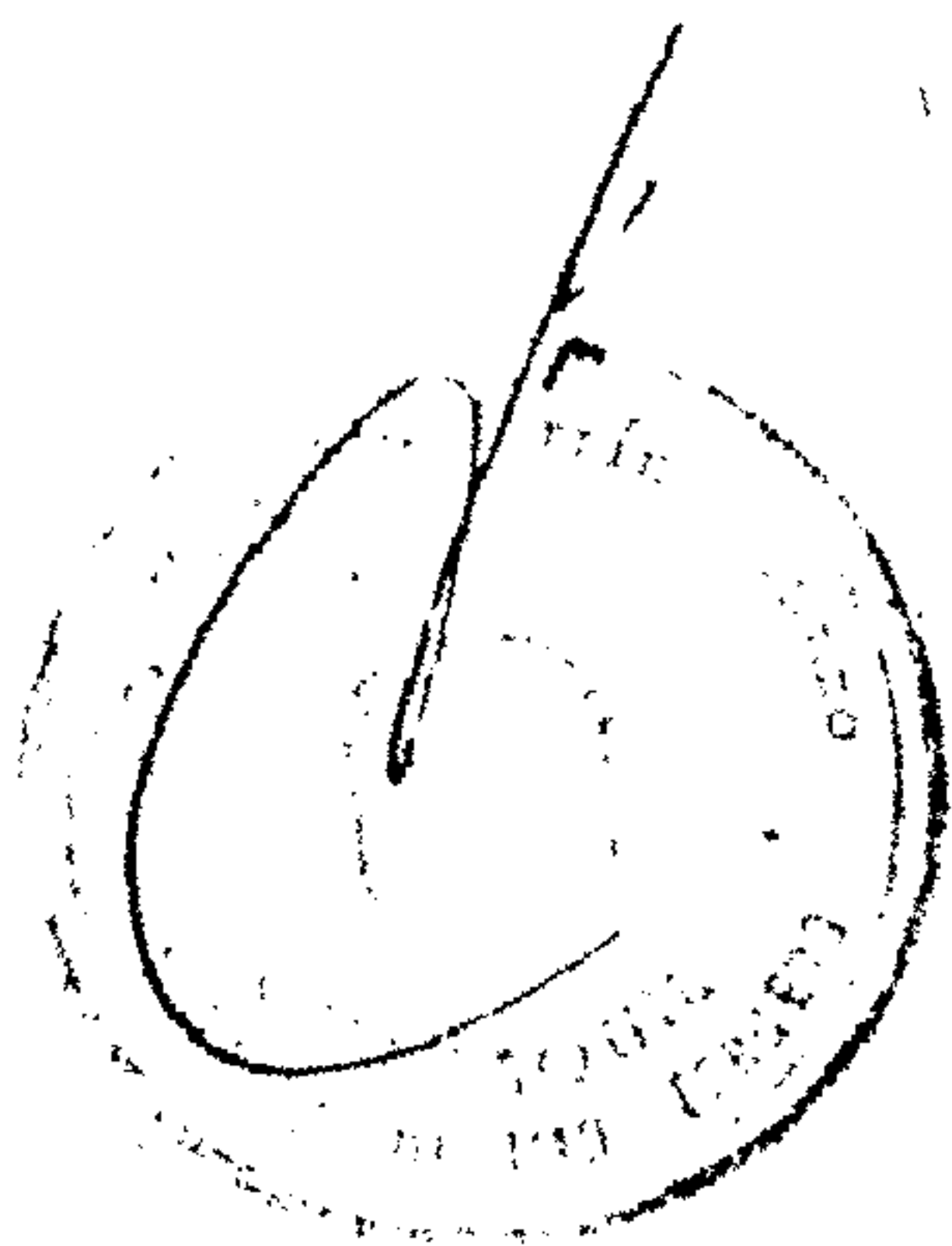
CERTIFICACION

Por medio de la presente, certifico que hoy 20 de Marzo del 2.002, la Junta General Universal de Socios de la Compañía CONSTRUCTORA INECA CIA.LTDA, aprobó por unanimidad la cesión de participaciones que hacen los señores Guillermo Antonio Hidalgo De Lemos y del Sr. Arcadio Arosemena Robles.

Guayaquil, 20 de Marzo del 2.002.

CONSTRUCTORA INECA CIA.LTDA.


Sr. Arcadio Arosemena Gallardo
Gerente General



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
CONSTRUCTORA INECA CIA.LTDA., CELEBRADA EL 20 DE MARZO DEL
2.002.**

En la ciudad de Guayaquil a los 20 días del mes de marzo del 2.002 , a las 10h00, en el local de la Compañía ubicado en la calle cuarta, Mapasingue , kilómetro 5 de la vía a Daule, se reúnen los siguientes socios :

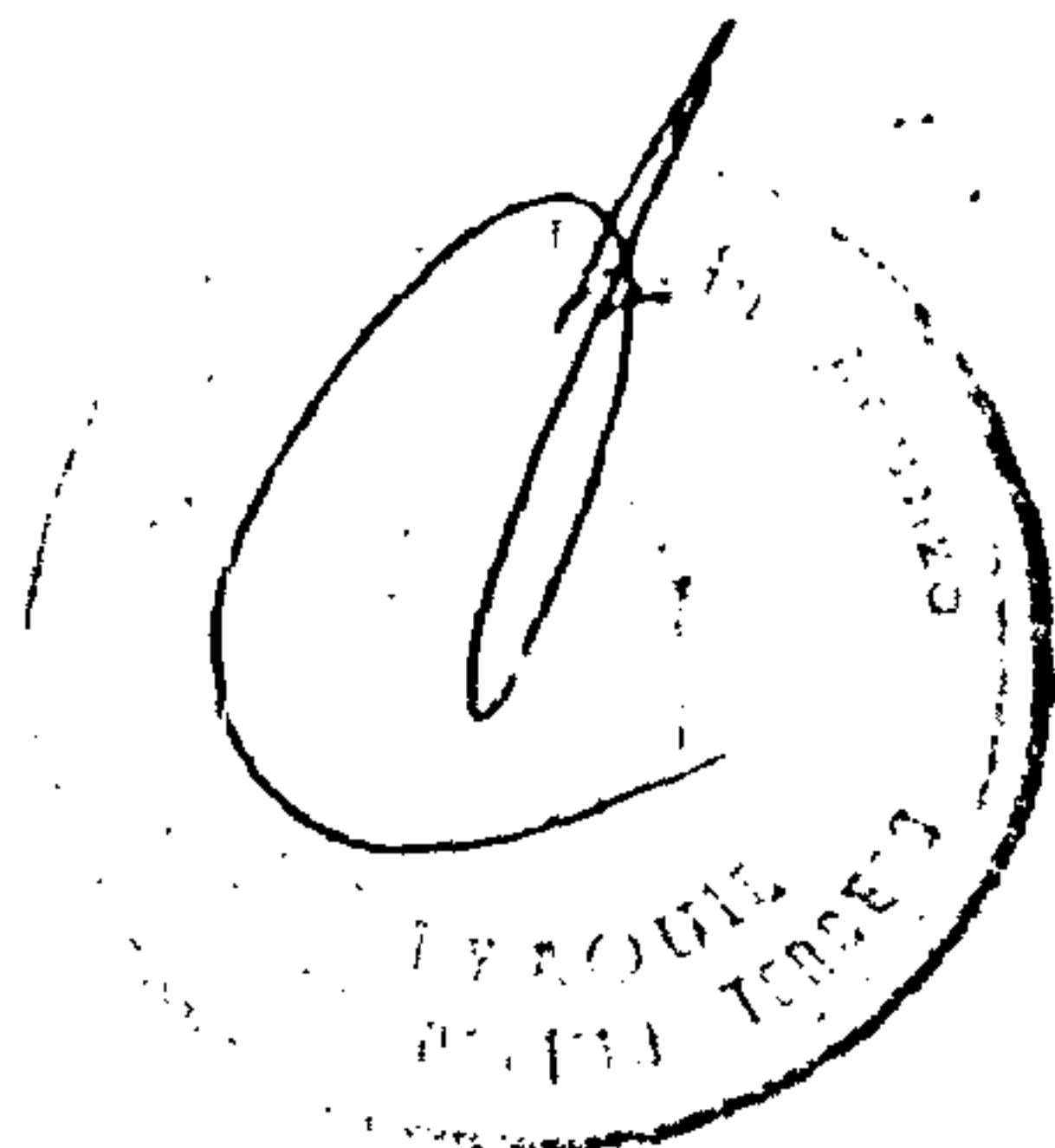
SOCIOS:

- 1.-Sr. Arcadio Arosemena Gallardo, propietario de 8.999 participaciones de cuatro centavos de dólar cada una.
- 2.-Sr. Guillermo Antonio Hidalgo De Lemos, propietario de 9.000 participaciones de cuatro centavos de dólar cada una.
- 3.-Sr. Arcadio Arosemena Robles, propietario de 1 participación de cuatro centavos de dólar.

Preside esta Junta su Presidente, el Sr. Antonio Hidalgo Febres Cordero y actúa como Secretario el Gerente General, Sr. Arcadio Arosemena Gallardo, el cual deja constancia que se encuentra representado todo el capital de la Compañía CONSTRUCTORA INECA CIA.LTDA, el cual es de USA \$ 720 . Los socios han acordado constituirse en Junta General Universal prescindiendo del requisito previo de convocatoria de conformidad con el art. 118 , literal f y art. 238 de la ley de Compañías vigente, para conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día :

ORDEN DEL DIA:

- 1.-Sobre la conveniencia de autorizar la cesión de 9.000 participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, de propiedad del Sr. Guillermo Antonio Hidalgo De



Lemos , a favor del Sr. Antonio Hidalgo Febres Cordero y la cesión de 1 participación de cuatro centavos de dólar, de propiedad del Sr. Arcadio Arosemena Robles a favor del Sr. Arcadio Arosemena Gallardo.

2.-Autorizar la admisión del nuevo socio como consecuencia de la cesión de participaciones.

La Junta, luego de las correspondiente deliberaciones resuelve lo siguiente :

RESOLUCIONES:

1.-Autorizar al Sr. Guillermo Antonio Hidalgo De Lemos, a ceder sus 9.000 participaciones de cuatro centavos de dólar cada una a favor del Sr. Antonio Hidalgo Febres Cordero.

2.-Autorizar al Sr. Arcadio Arosemena Robles, a ceder 1 participación de cuatro centavos de dólar , de su propiedad a favor del Sr. Arcadio Arosemena Gallardo.

3.-Autorizar la admisión del nuevo socio, el Sr. Antonio Hidalgo Febres Cordero, de acuerdo con lo que establece el art. 118 , literal f de la ley de Compañías vigente.

No habiendo otro asunto que tratar el Presidente declara concluida la sesión concediéndose un receso para la redacción del Acta. Una vez que se redactó la misma, se la leyó a los presentes , los cuales la aprobaron y firmaron en señal de conformidad. F) Sr. Arcadio Arosemena Gallardo. F) Sr. Guillermo Antonio Hidalgo De Lemos.F) Sr. Arcadio Arosemena Robles. F) CONSTRUCTORA INECA CIA.LTDA. Sr. Antonio Hidalgo Febres Cordero. Presidente de la Junta. F) Sr. Arcadio Arosemena Gallardo. Gerente General- Secretario de la Junta. Es fiel copia de su original. Lo Certifico.



en el Registro Mercantil de Guayaquil.-
 Muy Atentamente.- (firmado) ABOGADA PATRI-
 CIA BECERRA DE REINOSO.- Registro número
 cinco mil setecientos treinta.- (HASTA
 AQUÍ LA MINUTA).- Quedan agregados a mi
 registro todos los documentos que habi-
 litan la celebración de la presente es-
 critura pública. Los otorgantes me pre-
 sentaron sus respectivos documentos de
 identificación personal.- Leída que les
 fue la presente escritura de principio a
 fin y en alta voz, por mí el Notario a los
 intervinientes, éstos la aprobaron en
 todas y cada una de sus partes, se afir-
 maron, ratificaron y firman, en unidad de
 acto de todo lo cual DOY FE.



NOTARÍA 13ra.
 GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
 Abogado

f) Sr. GUILLERMO HIDALGO DE LEMOS

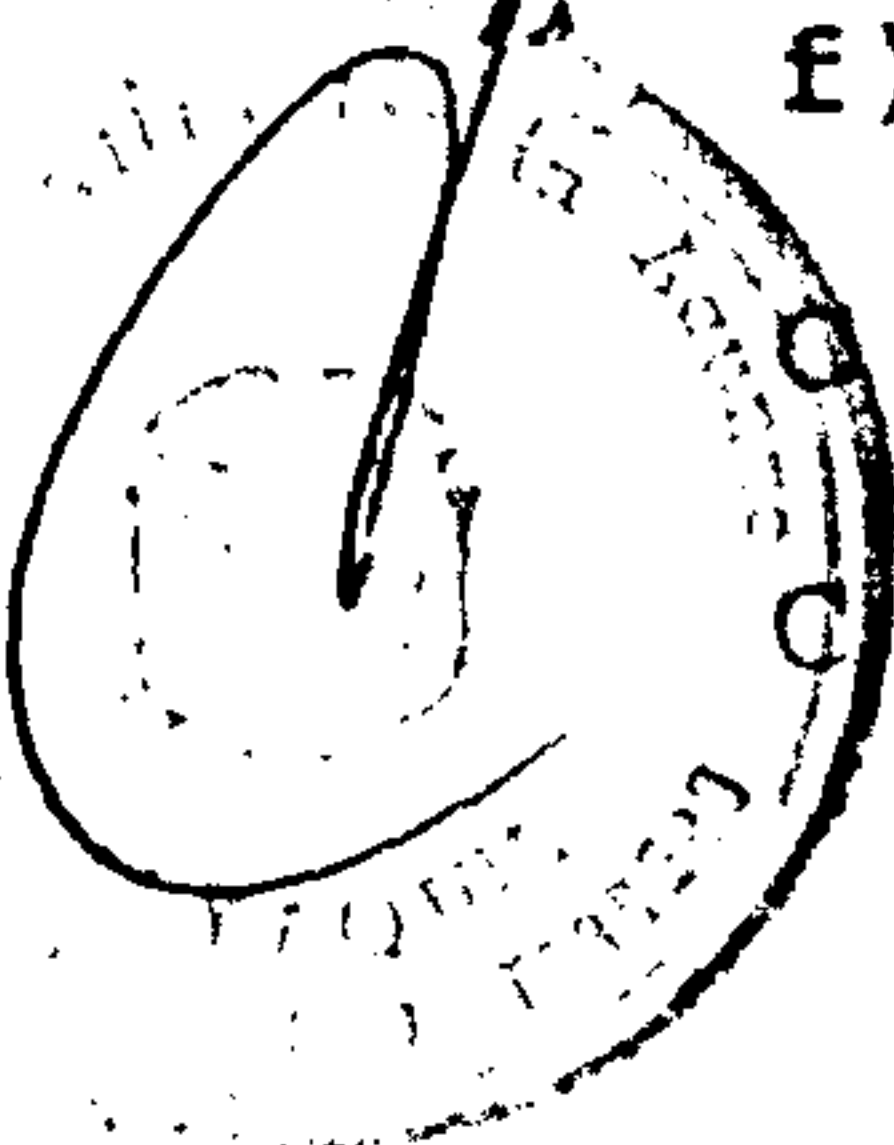
C.C.# 090885449-0

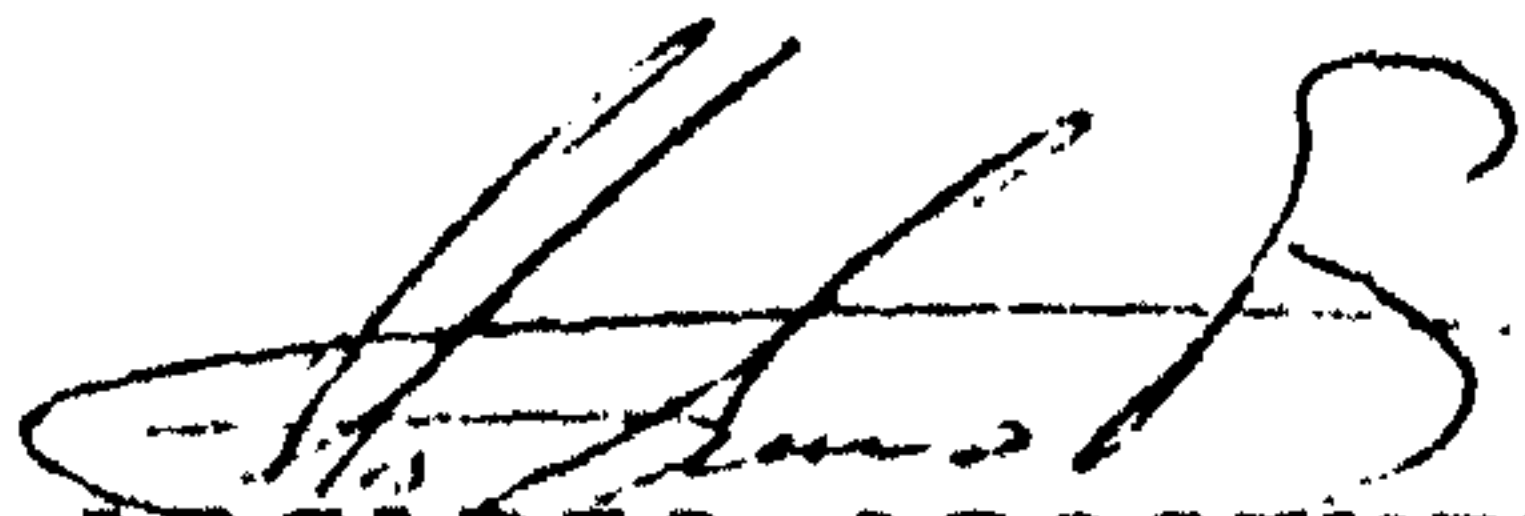
C.V.# 0356-162

f) Sra. VIVIANA HOLGUÍN DE HIDALGO

C.C.# 09-1080594-4

C.V.# 9-16735 Sonación.





f) Sr. ARGADIO AROSEMENA ROBLES

C.C. 090299541-4

C.V. 0050-282



f) Sra. CAROL ABEIGA DE AROSEMENA

C.C. 090921812-5

C.V. 0002-055



f) Sr. ANTONIO HIDALGO FEBRES CORDERO

C.C. 090208255-1

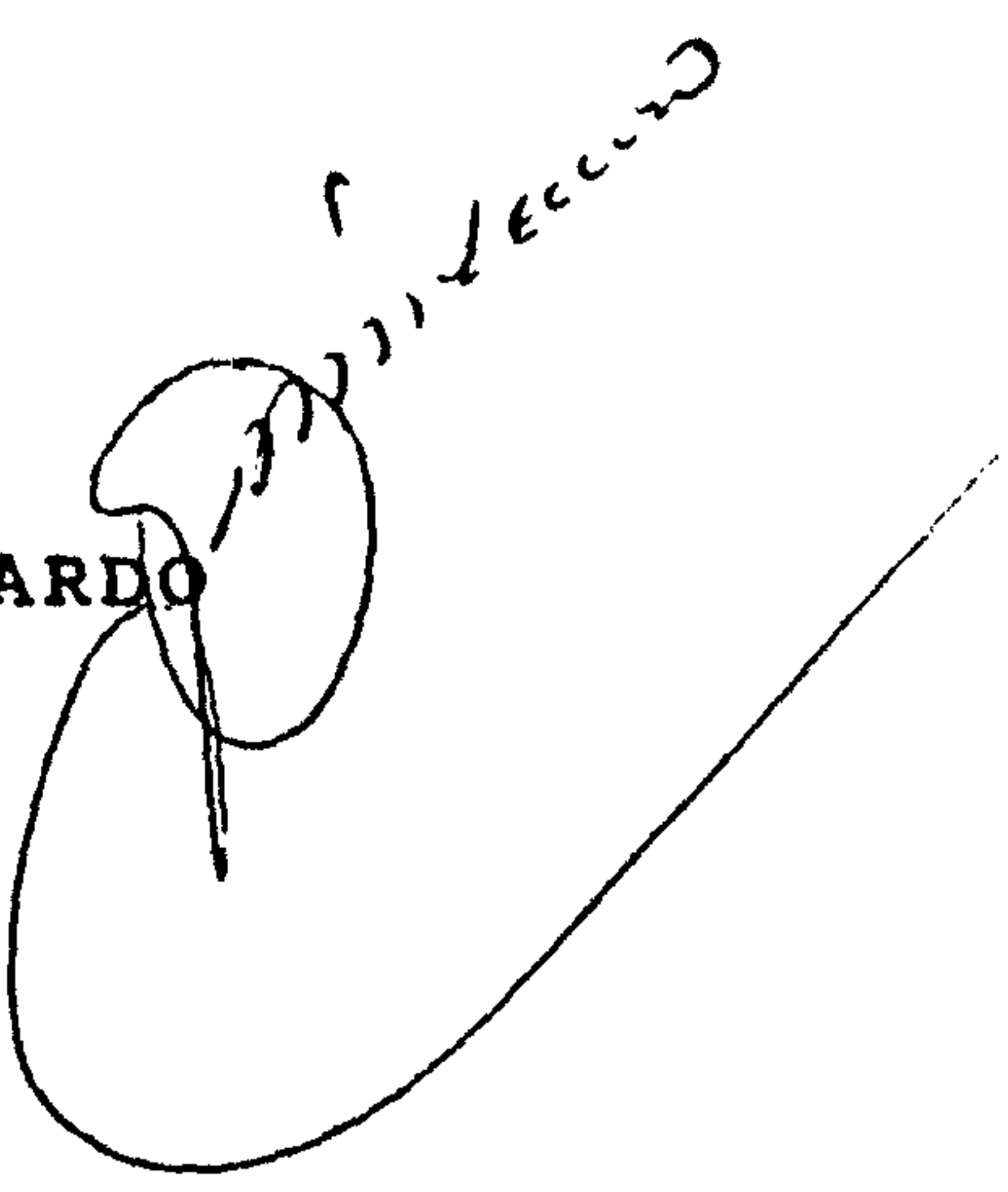
C.V. _____



f) Sr. ARCADIO AROSEMENA GALLARDO

C.C. 0902035161

C.V. 0056-039



otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES EN LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA INECA CIA. LTDA. QUE HACEN LOS CONYUGES SEÑOR GUILLERMO ANTONIO HIDALGO DE LEMOS Y SEÑORA VIVIANA HOLGUIN PUGA DE HIDALGO A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO HIDALGO FEBRES CORDERO Y LOS CONYUGES SEÑOR ARCADIO AROSEMENA ROBLES Y SEÑORA CAROL ABEIGA DE AROSEMENA A FAVOR DEL SEÑOR ARCADIO AROSEMENA GALLARDO, que firmo y sello en once fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los diez días del mes de Mayo del año dos mil dos.--



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Público Tercero Interino
Guayaquil

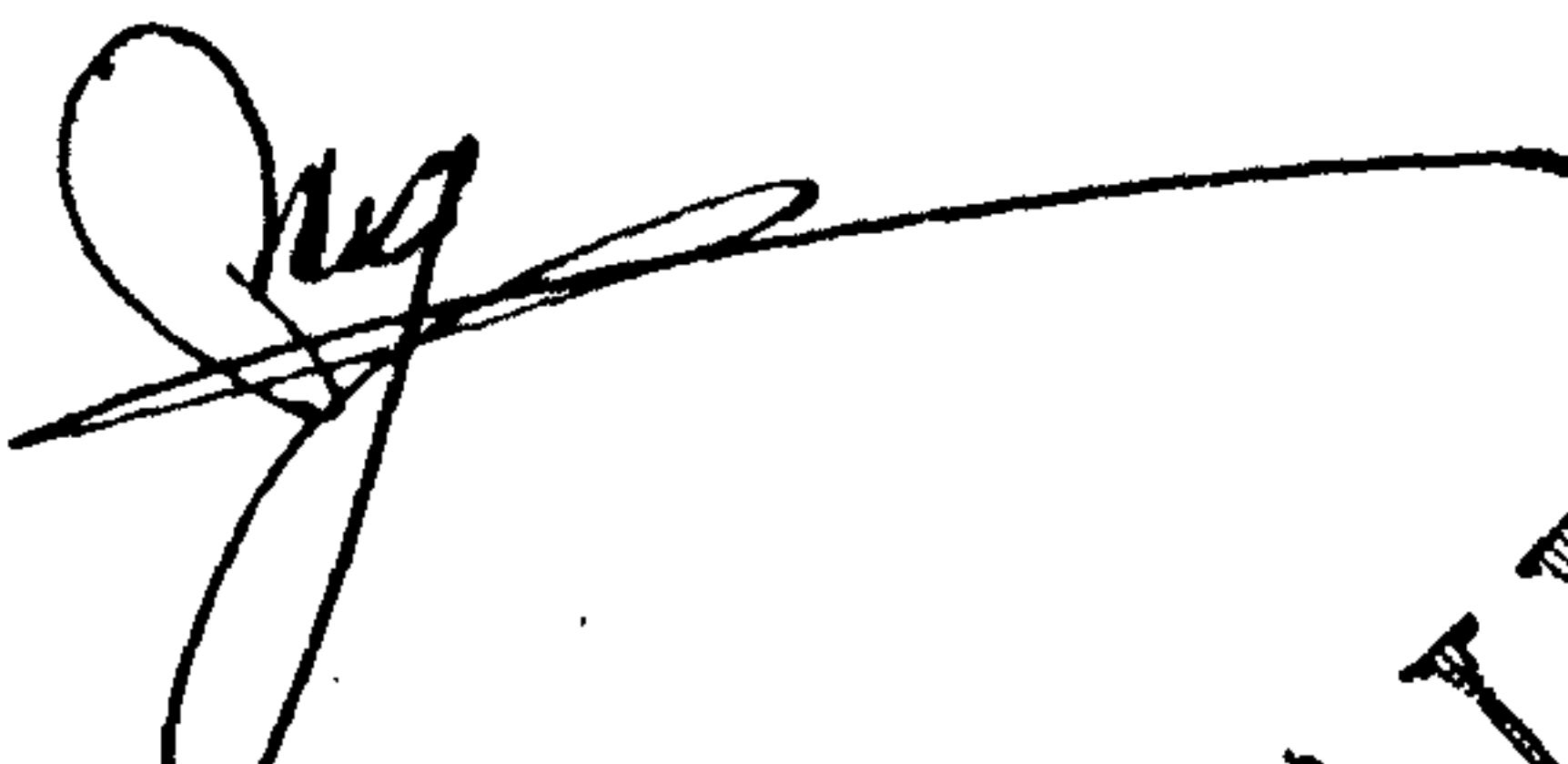


D^{ra}. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, queda inscrita la Cesión de Participaciones que contiene la presente escritura pública, mediante la cual el Sr. **GUILLERMO ANTONIO HIDALGO DE LEMOS** con la autorización de su cónyuge Sra. **VIVIANA HOLGUÍN PIGA de HIDALGO**, cede y transfiere (9.000) nueve mil participaciones a favor del Sr. **ANTONIO HIDALGO FEBRES CORDERO**; y, el Sr. **ARCADIO AROSEMENA ROBLES** con la autorización de su cónyuge Sra. **CAROL ABEIGA de AROSEMENA**, cede y transfiere (1) una participación a favor del Sr. **ARCADIO AROSEMENA GALLARDO**, de cuatro centavos de dólar cada participación, que poseen dentro del capital social de la compañía **CONSTRUCTORA INECA C. LTDA.**, de fojas 75.484 a 75.503, número 11.650 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 17.622 del Repertorio.- 2.- Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a fojas 6.260 y 7.392 del Registro Mercantil de 1.957 y 1.965 respectivamente; y, a fojas 13.993, 8.095, 11.334, 19.653 y 10.135 del Registro Industrial de 1.977, 1.980, 1.982, 1.985 y 1.993 en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, once de Junio del dos mil dos.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 18295
LEGAL: AB. ZOILA CEDEÑO
AMANUENSE: SARA CARRIEL
COMPUTO: SARA CARRIEL
ANOTACION/RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO POR: *llc.*

